



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, elevado a definitivo al no haberse presentado reclamación alguna el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 4 de septiembre de 2020, relativo a la modificación del artículo 2 de la ordenanza reguladora de la partición del monte y adjudicación del mismo en el municipio de Royuela de Río Franco (Burgos), acuerdo de aprobación provisional publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 177, de fecha, miércoles, 30 de septiembre de 2020, el citado artículo queda como sigue:

*Artículo 2. –*

Para tener derecho a suerte de monte, se requerirá: Estar empadronado, residencia y tarjeta sanitaria en la que conste que el médico al que esa tarjeta corresponde es el médico titular de Royuela de Río Franco, durante 3 años consecutivos. No se tendrá derecho a suerte de monte, si no se acreditan los 3 requisitos conjuntamente.

En Royuela de Río Franco, a 10 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,  
Encarnación Díez Rodríguez